



*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Mesa de Negociación del "Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Saucedilla", por la que se modifican los artículos 23.1 y 40.1.c del texto del Convenio. Expte.: 10/026/2010. (2010061950)*

Visto: el contenido del acta de la Mesa de Negociación del "convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Saucedilla", por la que se modifican los artículos 23.1 y 40.1c del texto del convenio (código de convenio n.º 1001182; publicado en DOE n.º 101, de 28/05/2010), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 21 de julio de 2010.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

#### ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN

En Saucedilla, a 15 de junio de 2010, bajo la Presidencia de D. Urbano García Díaz, a las 12 horas, las personas abajo relacionadas, en su calidad de miembros de la Mesa de Negociación del Acuerdo para el personal laboral del Ayuntamiento de Saucedilla.

Representantes de los trabajadores:

D. Jesús González Vadillo.

D. Enrique Pesado Gómez.

D. Antonio García Díaz.

D. Juan Carlos Serrano Fernández (Asesor Sindical de los trabajadores), con DNI: 4.154.002-H.

Representantes del Ayuntamiento:

D. Urbano García Díaz.

D. Donato Rodríguez Díaz.



D.<sup>a</sup> María Paloma López González.

D.<sup>a</sup> María Angélica Rodríguez Núñez.

Ambas partes se reconocen capacidad mutua y necesaria para este acto, y en uso de sus respectivas representaciones.

Una vez que se ha recibido de la Consejería de Igualdad y Empleo el Requerimiento de subsanación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, según expte.: 10/013/2010,

ACUERDAN:

1. Modificar la redacción del Convenio Colectivo personal laboral del ayuntamiento de Saucedilla por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, sólo en lo que respecta a los artículos 23 y 40 del Convenio, según se transcribe a continuación:

Modificación del art. 23.1.

Donde dice:

"Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de 6 años o disminuido físico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de jornada de trabajo en un tercio o en un medio de la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones".

Debe decir:

"Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de 8 años o disminuido físico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de jornada de trabajo entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de la jornada".

Modificación del art. 40.1.c.

Donde dice:

"Cualesquiera del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%".

Debe decir:

"Cualesquiera trabajadores del Excmo. Ayuntamiento por un número no inferior al 33 por ciento de la plantilla".

En Saucedilla, a 15 de junio de 2010.

Los Representantes del Ayuntamiento. Los Representantes de los Trabajadores. El Asesor Sindical de los Trabajadores.